



POVINIA DEL CHACO  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

French N° 761 Tel./Fax.: 3624-441003  
Tel.: 3624-42907  
C.P. 3500 - RESISTENCIA - CHACO  
[www.electoralchaco.gov.ar](http://www.electoralchaco.gov.ar)

"2015 Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva"

Ley N° 7.528

RESISTENCIA, 25 de Marzo de 2015.me.-

N° 21

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Estos autos caratulados: "MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD S/ COMUNICA CONVOCATORIA A ELECCIONES DECRETO N° 1470/14 y DCTO. N° 1998/14" Expte. N° 56/14 del Registro de este Tribunal Electoral.

Que, la Ley Provincial N° 7.141 dispone, que el Tribunal Electoral imprimirá las boletas de sufragio de las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O).

Que teniendo en cuenta que este Organismo no dispone de los medios ni de la logística necesaria para la impresión de las boletas de sufragio, se hace imprescindible **otorgar** un aporte para dicha impresión, a fin de garantizar los principios esenciales que han de presidir toda elección democrática (cf. Fallo N° 3181/03 C.N.E, y otros) entre los cuales se encuentra la "equidad electoral", de forma de materializar exactamente los modelos de boletas oficializadas y aprobadas oportunamente, asegurando la inexistencia de factores que induzcan a confusión. De esta forma se procura garantizar, en la mayor medida posible, la expresión de la auténtica voluntad electoral del votante evitando equívocos.

Que, tomando como antecedente y fundamento el criterio adoptado en las Elecciones del 11 de Agosto del 2013, para la elección de Diputados Provinciales, a los fines de la impresión de Boletas, en vistas a la determinación del aporte, se han solicitado precios de referencia a tres (3) imprentas de la ciudad de Resistencia considerando el formato, calidad, cantidad, color, tamaño y otras características de boletas a imprimir a razón de 1,5 boletas por cada elector del padrón correspondiente.

Que a los fines de la asignación del aporte correspondiente, una vez determinado el importe por parte del Tribunal Electoral, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, transferirá los fondos correspondientes a la Jurisdicción 17- Tribunal Electoral-, que se encargará de su distribución a cada agrupación política participante.

Por todo lo expuesto,

## EL TRIBUNAL ELECTORAL


### RESUELVE:

**I. OTORGAR** un aporte para la impresión de boletas de sufragio para las Agrupaciones Políticas intervinientes en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O) del 24 de Mayo de 2015, cuyo monto estará sujeto a la oportuna oficialización por parte de las Juntas Electorales Partidarias de listas de los precandidatos a cargos públicos electivos, para su igualitaria distribución entre las mismas.


**II. AUTORIZAR** al Gobierno Provincial a depositar en la cuenta corriente - Presupuesto- del Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, la partida correspondiente, para que a través de la Dirección General de Administración del Poder Judicial, se transfieran a las cuentas corrientes habilitadas al efecto en el Nuevo Banco del Chaco S.A. de las de las distintas Agrupaciones Políticas participantes.


**III. ESTABLECER** que la acreditación de los datos bancarios y la oportuna rendición de cuentas, deberá realizarse ante este Organismo Electoral a través del designado como Responsable Económico - Financiero de cada agrupación.

**IV. REGÍSTRESE**, notifíquese a las Agrupaciones Políticas y comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a Dirección General de Administración del Poder Judicial.

  
Dra. OLGA SUSANA LOCKETT  
JUEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
DIEGO GABRIEL DEREWICKI  
JUEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
DRA. MARIA LUISA LUCAS  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
PATRICIA MAYER DE ELIZONDO  
SECRETARIA ELECTORAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

